



20 JUN 2016

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

La infrascrita Ana María Herrera Guevara, Diputada al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de la LXII Legislatura, con fundamento medularmente, incluso en las demás normas y disposiciones que se señalan en esta iniciativa, en los artículos 1o., primero, segundo, tercero y quinto, 4o., párrafos noveno y decimosegundo, 15, 16, párrafo primero, y demás normas y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, párrafos primero, segundo, primera parte, tercero, en cuanto a “... *En el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano...*”, cuarto, quinto, noveno y décimo, 17, fracción III, 64, fracción I, y demás normas y disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, párrafo 1, 2, 3, 67, párrafos 1, inciso e), y 2, 93, párrafos 1, 2, 3, 5, primera parte, y demás normas y disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; comparezco ante este Honorable Pleno, para promover Iniciativa con Punto de Acuerdo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cocina Tamaulipeca exhibe al mundo diversos platillos, *entre otros*: la masita tamaulipeca (*especie de tamal de cazuela con carne de cerdo que se prepara aguado y seca al fuego*); bocoles de maíz; mole de olla con lentejas; adobo de pescado; cortadillo de res y puerco; pescado en salsa de pan. En cuanto a sus dulces, están las gorditas de sorgo (*cereal que por lo general sólo se usa como forraje*) y los gazpachos de harina de maíz.¹

¹ Secretaría de Cultura, Sistema de Información Cultural, Tamaulipas, Gastronomía, Tamaulipas La cocina en la República Mexicana, http://sic.conaculta.gob.mx/ficha.php?table=gastronomia&table_id=41
Fecha de Consulta: 27 de junio de 2016.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En el sur del Estado, tenemos las “jaibas rellenas”, la internacional “Carne a la Tampiqueña” y, por supuesto, las “*Tortas de la Barda*”. También se habla de la “Puerca Preñada”, que es un cerdo cocido en horno y que adentro del cerdo tiene pollo y pescado, manjar ideado por un tal licenciado “D” y llevado a la práctica por un mayordomo de barco.

En el centro del Estado, el panzaje es un platillo característico; además del asado de puerco, mole rojo, nopalitos, el mole de camarón, el arroz con azafrán, el cabrito en todas sus modalidades, *los tamales de maíz delgaditos*, los frijoles charros con cueritos. Las *chochas* son un guisado muy popular en las cocinas rurales, así como el pan de elote con granos de mazorca martajada, los nopales con ajo en el molcajete, los huevitos con chile piquín.

En el Norte del Estado, la región fronteriza, el cabrito en salsa, los tacos de carne asada, el asado de puerco, los nopalitos en chile color, el guayín.

La panadería de la Frontera es algo muy especial, pues encontramos las empanadas de cajeta o las típicas empanadas de calabaza en las que la harina es preparada con levadura, o las galletas llamadas pan de polvo que en la actualidad se le llaman polvorones, el pan de elote, el pan de campo, el dulce de frijol, de calabaza y de biznaga.

Todo lo anterior, claro está, refleja el patrimonio cultural intangible que tiene nuestro Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En efecto, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, publicada el 28 de marzo de 2006 en el **Diario Oficial de la Federación**, establece entre otros que (Artículo 2.2.):

“El ‘patrimonio cultural inmaterial’ se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- *Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;*
- *Artes del espectáculo;*
- *Usos sociales, rituales y actos festivos;*
- *Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;*
- *Técnicas artesanales tradicionales.”.*

El Tratado Internacional en comento, también incluye *“los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales”* (Artículo 2.1.).

En nuestro Estado, está en vigor la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, la cual al respecto es muy clara en cuanto al orden público e interés general, reconociendo los derechos de las personas para acceder y participar en la vida cultural y artística de la Sociedad.

El sustento Constitucional de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, lo encontramos precisamente en el artículo 4o., párrafo decimosegundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece *“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

La materialización en el orden jurídico mexicano, en especial en la legislación del Estado de Tamaulipas, de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, se puede apreciar medularmente en los artículos 1.1., 32 y 36.1. de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas al establecer que, en Tamaulipas el patrimonio cultural está compuesto por la forma de expresión intangible como lo es la Gastronomía, y que el Ejecutivo del Estado debe emitir Decreto de Declaratoria para el patrimonio cultural del Estado siendo objeto de régimen especial de protección, a petición de parte o de oficio.

ARTÍCULO 1.

1. La presente ley es de orden público e interés general para el Estado de Tamaulipas y reconoce los derechos de los individuos a acceder y participar en la vida cultural y artística de la comunidad.

ARTÍCULO 32.

En Tamaulipas el patrimonio cultural está compuesto por diferentes formas de expresión ya sean tangibles o intangibles como lo son la literatura, gastronomía, artesanías, danza, bailes, música, cuentos, leyendas y supersticiones, pintura, arquitectura, escultura, cinematografía, vestimentas típicas, fiestas y celebraciones populares.

ARTÍCULO 36.

1. El patrimonio cultural señalado en el artículo anterior será objeto de un régimen especial de protección, a petición de parte o de oficio, en las condiciones consignadas en la Declaratoria, que deberá emitir mediante



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Decreto el Ejecutivo Estatal, en lo que previamente se deberá escuchar la opinión del Consejo Consultivo, previa audiencia de los propietarios de los bienes que puedan ser sujetos de una Declaratoria.

Por estas razones, mediante esta acción legislativa se propone, que el Ejecutivo del Estado, previas opinión y de audiencia al Comité Consultivo y a los interesados, respectivamente, emita Decreto de Declaración de patrimonio cultural a la Gastronomía Tamaulipeca.

Con ello, estarán dadas las condiciones para que se generen rutas gastronómicas que coadyuvarán en el desarrollo cultural de las diversas regiones en Tamaulipas, que sin duda también contribuirá o detonará otros sectores, como el turismo en nuestro Estado, al fomentarse la generación de empleos mediante el incremento en la demanda de servicios de hospedaje y transporte, entre otros.

Cabe señalar que la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, en ningún caso ni por algún motivo pretende invadir la esfera de atribuciones y facultades del Ejecutivo del Estado, toda vez que, siendo reiterativos, a éste se le solicita, previas opinión del Consejo Consultivo y de audiencia de los interesados que puedan ser sujetos, que emita Decreto de Declaratoria para la Gastronomía Tamaulipeca como patrimonio cultural del Estado, de conformidad con lo que establece la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, así como las demás normas y disposiciones jurídicas aplicables, nacionales e internacionales.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con las normas y disposiciones jurídicas aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en un marco de pleno respeto y colaboración, exhorta al Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para que en ejercicio de sus atribuciones entre otras como las que establece la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, tenga bien emitir Decreto de Declaratoria para la Gastronomía Tamaulipeca como patrimonio cultural del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, previas opinión del Consejo Consultivo y de audiencia de los interesados que puedan ser sujeto de esa Declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición, debiéndose comunicar de inmediato al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

SEGUNDO. Comuníquese a todos los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Dado en el Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

A. Herrera G.
DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO DEL ESTADO EMITA
DECRETO QUE DECLARE PATRIMONIO CULTURAL A LA GASTRONOMÍA TAMAULIPECA.